

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, usure al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Negociado 5.º

Las licencias absolutas de los individuos de los reemplazos de 1882 y 83, que han prestado servicio en los Cuerpos de Infantería y que han cubierto cupo por los distritos de esta Corte y partidos judiciales de Alcalá de Henares, Torrelaguna, Colmenar Viejo, San Lorenzo, San Martín de Valdeiglesias, Navalcarnero, Chinchón y Getafe, se hallan extendidas desde hace más de un año, sin que la mayoría de ellas se hayan entregado á los interesados.

Lo que ha dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los Alcaldes, y éstos que se lo comuniquen á los interesados para que sin pérdida de tiempo se presenten en esta plaza, oficinas del Regimiento Reserva de Madrid, número 72, sita en la calle de Toledo, núm. 6 con el fin de hacerles entrega de dichos documentos.

Madrid 5 de Junio de 1895.—El Gobernador, Conde de Peña-Ramiro.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 20 de Abril de 1895

PRESENCIA DEL SR. ROMERO

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pané.—Corcuera.—Molina.—Mathet.—Bernaldo de Quirós.—Belmás.—De Blás.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1895

Audiencia

- 22. Francisco Enrique Arévalo Cruz.—Util condicionalmente.
- 45. Antonio Infante López.—Util condicionalmente.

REVISIÓN.—*Reemplazo de 1894*

Audiencia

- 6. Leoncio Pedro Martínez Gómez.—Talla, 1.525 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 8. Ramón Fernández Mendiola.—Talla, 1.510 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 10. Santos Fernández Torrejón.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 16. Manuel Chipar Fernández.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.
- 18. Segundo Camacho Machín.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 19. Tomás Torija Garriguez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 22. Feliciano Salustiano Tordesillas.—Falleció.
- 25. Bernabé Cuvillo Suárez.—Talla, 1.525 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 28. José González García.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 31. Luis Casamayor Sarate.—Soldado sorteable por haber retirado su alegación.
- 40. Julián del Amo Martínez.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 44. Valentín Lorenzo Sierra.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.
- 48. Severiano Ortega Cuadrado.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 53. Gabriel García González.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 60. Teodoro Morales Pinto.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 75. Ramón González Ausenz.—Talla, 1.500 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 78. Dionisio González García.—Inútil. Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 84. Nicolás de Santiago Rodríguez.—

- Exceptuado. Talla, 1.520 milímetros: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 86. Silverio Luis Sierra Sieteiglesias.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 87. Eustasio Conti Alvarez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 90. Manuel Magdalena Apestegui.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 91. Francisco Lafuente Ruiz.—Soldado sorteable por haber dado la talla.
- 98. Nicolás Mariano del Olmo Cerdillo.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 107. Manuel Sanz Martín.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 110. Pío Orantes Fuertes.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 113. Emilio Retaño Prieto.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 120. Julián Hidalgo Vázquez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 134. Nicanor Heredero Gómez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 136. Felipe Martínez.—Soldado sorteable.
- 137. Isidro Sánchez Paredes.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 138. Francisco Barzana Vargas.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 142. Manuel Sanz Martín.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 147. Félix Ventura García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 154. Benito Lucas González.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 158. José Aguilar Rodríguez.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 161. José Herráiz Sevilla.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 163. Manuel Santín.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.
- 166. Remigio Gil Gallego.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

- 169. Luis Muela Benedicto.—Exceptuado. Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.
 - 170. Francisco Herráiz Bermejo. Soldado sorteable por haber dado la talla.
 - 174. Andrés Clemente Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.
 - 185. Santiago Talón Hernández.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.
 - 186. Eduardo Herráiz López.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.
 - 190. José del Pozo Ruano.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.
 - 195. Pedro Trelles Rodríguez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.
 - 203. Miguel Rivalta Ruiz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.
 - 207. Catalino Julián Salvador Moreno.—Soldado sorteable por no haber justificado su excepción.
 - 210. Francisco Fernando Román Rodríguez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.
 - 211. Antonio Núñez Canas.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.
 - 215. Antonio Arteaga Llorente.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.
 - 216. Cristóbal Mauricio Pérez Blasco.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.
 - 221. José Canosa Rodríguez.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.
 - 233. Antonio Zurdo Blanco.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.
- REVISIÓN.—*Reemplazo de 1893*
- Audiencia**
- 7. Santos Iribarren.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.
 - 8. Enrique Garate Pérez.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.
 - 10. Pablo José Peñas Martínez.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.
 - 16. Ramón Godoy García.—Talla, 1.520 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.
 - 18. Joaquín García García.—Ex-

ceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

20. Estanislao Gil Fernández Menaya.—Talla, 1.510 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

26. Emilio Cabrero Pendas.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

31. Luis Silvén Rodríguez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

35. José García Jiménez Valdeolivas.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

38. Emilio López Pérez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

40. Juan Félix Hergueta López.—Util condicionalmente.

41. José Mur Castro.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

47. Luis Pezuela Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

48. Antonio Pintor García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

55. Manuel Ortiz Escudero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

71. Miguel Cancela del Cerro.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

73. Isidoro Martínez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

79. Bernardino Juan José Revuelta Martínez.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

84. Ramón Pérez Roca.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

85. Fernando González Valencia.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

93. Fernando Pérez de Camino Gatell.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

94. Francisco Bermejo Cuadrado.—Talla, 1.500 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

102. José Fernández González.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

111. Agustín Junta de la Oliva.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

112. Marcos Angulo Nebreda.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

119. Juan Rivera Gómez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

122. José Morales Barros.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

130. Joaquín Pérez Menéndez.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

137. Guillermo López Pérez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

146. Manuel Somalo Trompeta.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

152. Juan Nicolás de Francisco.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

155. Joaquín Asensio Fernández.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

157. Manuel García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

163. Miguel Bermudez Díaz.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

165. José Orosa Pedregal.—Ex-

ceptuado. Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

172. Benigno Sánchez Jimeno.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

180. Isidoro Martín Esgueva.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

188. Luis Catalán Gayoso.—Talla, 1.500 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

194. Eugenio Colmenar Lázaro.—Talla, 1.520 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

196. Luis Hernández Rico.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

197. Félix Martín Jiménez.—Talla, 1.500 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

198. Nicanor Higinio Fernández Rivas.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

209. Francisco Pérez Reyeros.—Talla, 1.520 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

210. José Allende Blanco.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

211. Rodolfo Rodrigo Valín.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

213. José Torres Uriarte.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

214. Andrés Feito de la Peña.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

216. Aquilino Expósito Morata.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

226. Rafael Navas.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

229. Gregorio Victoriano Somoano San José.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

235. Manuel Rieiro Rama.—Talla, 1.525 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

239. Lucio Barroso Acuña.—Talla, 1.500 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

243. Eustaquio Luján Valero.—Talla, 1.510 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

245. Julián Aparicio Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1892

Audiencia

8. Enrique Muñoz Andrés.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

32. Acacio Laguna Rodríguez.—Exceptuado con arreglo al caso 9.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

41. Luis Arizmendi Simanca.—Talla, 1.535 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

46. Antonio Algar Velasco.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

47. Pablo Mareal Martín Pardo.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

48. Antonio Suárez Larios.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

49. Antonio Castillo Vallejo.—Exceptuado con arreglo al caso 9.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

53. Pedro Muela Escribano.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

57. José Alvarez López.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

61. Fernando Filiberto Tintero Rodríguez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

65. Gabriel Gorriñ Cabañas.—Talla, 1.520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

92. Pedro Falagán Escapa.—Talla, 1.525 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

93. Mariano Alonso Barranco.—Talla, 1.500 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

98. Felipe Vargas Villarrubia.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

104. José Ramil.—Talla, 1.540 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

112. Julio Pérez Mora.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

120. Manuel Pérez Díaz.—Talla, 1.530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

124. Juan González Poza.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

125. Constantino López Fernández.—Exceptuado con arreglo al caso primero del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

128. Antonio Tomás Morales.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

135. Isidro Villarejo Fernández.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

136. Pedro Miguel Casado.—Talla, 1.525 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

137. Claro Rojo Escudero.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

139. José Nondedeu Fernández.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

140. Luis Pedro Alonso Martínez.—Talla, 1.535 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

150. Bernardo Casado Marazuela.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

157. Ramón López Rodríguez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

163. Agustín de Maré Rodríguez.—Talla, 1.530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

164. Víctor Abeitúa Corrales.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

168. Ulpiano Antonio Viana Díaz.—Talla, 1.510 mm.: Exento de respon-

sabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

174. José Parras Navarro.—Talla, 1.535: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

176. Miguel Agudo Lainez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

182. Fernando Russ Suárez.—Talla, 1.525 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

190. Carlos Pérez Margüenda.—Talla, 1.520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

195. Tomás Molinete y Molinete.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

199. Pedro Rafael Soria Velázquez.—Exceptuado con arreglo al caso 6.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

202. Luis Pérez Cobarrubias.—Talla, 1.510 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

205. Marcelino Mateo Martínez Pérez.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

206. Mariano Blas Ortega López.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

209. Francisco Berodia Borbolla.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

210. Antonio González Pérez.—Talla, 1.520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

216. Juan Angel Orusco García.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

221. Manuel Corrochano López.—Talla, 1.500 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

232. Salvador Prons Borrás.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Primer reemplazo de 1885

Hospital

214. Enrique Arias Gómez.—Relevado de la nota de prófugo. Reconocido inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley de 8 de Enero de 1882.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley vigente, el señor Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Francisco Romero.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

No habiendo tenido efecto la subasta del suministro de aparatos ortopédicos con destino á la curación de hernias en las Casas de Socorro de esta capital, durante

el año económico de 1895 á 96; el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 15 del actual, á las doce de su mañana, en la tercera Casa Consistorial, (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 4 de Junio de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

No habiendo tenido efecto la subasta del suministro de menestra y utensilio al primer Asilo de San Bernardino y Depósito de mendigos, durante el año económico de 1895 á 96, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 6 de Abril último y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 15 del actual, á las once de su mañana, en la tercera Casa Consistorial, (Imperial, 10,) bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 3 de Junio de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia

D. Benito Alderete Fernández, Teniente de Alcalde interino del distrito de la Audiencia de esta capital.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo, Amalio Moreno Avia, número 114 del alistamiento formado en este distrito, para el reemplazo actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo con sujeción á las disposiciones del capítulo 10 de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado la Comisión se ha servido declarar tal prófugo.

En tal concepto, por el presente se le llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Excmo. Comisión provincial; apercibido que en caso contrario será tratado con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes procedan á la busca y captura del expresado mozo, poniéndole á disposición de esta Alcaldía con las seguridades debidas.

Madrid 27 de Mayo de 1895.—El Teniente de Alcalde interino, Benito Alderete.

Los Molinos

El padrón de cédulas personales de esta villa para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Igualmente, por espacio de quince días

y á los efectos del art. 161 de la ley Municipal, se encuentran también terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1892 á 93, y 1893 á 94.

Los Molinos 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Nicolás Martín.

Los Santos de la Humosa

Se halla terminada y expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de subsidio industrial de esta localidad, formada para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, á fin de que los contribuyentes comprendidos en la misma, puedan enterarse y reclamar dentro de dicho plazo, lo que crean pertinente.

Los Santos de la Humosa 5 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Nicolás López.

Vicálvaro

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para efectuar los repartimientos de la contribución de inmuebles de este distrito municipal, correspondiente al año económico próximo de 1895 á 96, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para pueda examinar el que guste el expresado documento, y producir en el citado plazo las reclamaciones que crea oportunas; en la inteligencia de que transcurrido éste no se admitirá ninguna, y parará á los interesados los perjuicios consiguientes.

Vicálvaro 18 de Abril de 1895.—El Alcalde, Fermín Manzano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MADRID

D. Casimiro Molina Ruiz, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Señor Capitán General, contra el soldado del mismo Cuerpo, Manuel Franco Perea, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Franco Perea, quinto por el Reemplazo del año 1892, con licencia ilimitada hasta 1.º de Marzo del año actual que según llamamiento debió incorporarse al Cuerpo que pertenece, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Petra, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del comercio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire bueno, producción buena, y de un metro 648 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en la guardia de prevención de Batallón de Cazadores de Ciudad Rodrigo á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Señor Capitán General de este distrito, se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Franco Perea, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á la guardia de prevención antes indicada y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 16 de Mayo de 1895.—Casimiro Molina.

GETAFE

D. Rafael Bárcenas y Monleón, Comandante de Infantería y Juez instructor en la zona de Getafe, núm. 16.

Hallándome instruyendo expediente por deserción del recluta de dicha zona Tomás Guijarro Melero, hijo de Marcelino y Lorenza, natural de Riaza, de veintiún años de edad, vecindado en Bultrago, Torrelaguna, declarado por la Diputación provincial de la de Madrid, sorteable para el reemplazo de 1893, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca grande, color moreno y ninguna particular; por este primero y único edicto, cito, llamo y emplazo á dicho recluta, para que en el término de quince días, á contar desde el de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia, se presente en el local donde están instaladas en esta villa las oficinas de la zona, y en él al Jefe más caracterizado; bien entendido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la detención del referido, y que sea puesto á mi disposición en el mencionado lugar.

Getafe 14 de Mayo de 1895.—Rafael Bárcenas.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Vega Neira, de treinta años de edad, casado, jornalero que se dijo habitar en la calle del Labrador, núm. 4, bajo: Ramón García y García de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, que dijo vivir en la Carretera de Andalucía, núm. 70, piso bajo; Blas Burgos Taurán, de veintiocho años de edad soltero, albañil, que expresó habitar en la calle de la Paloma, núm. 4, patio, y Natalio Arroyo Serrano, de veintiocho años de edad soltero, hormero que dijo vivir en el Paseo de las Delicias, núm. 16 principal; cuyas demás circunstancias y señas personales se ignorán para que dentro del término de nueve días, siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que les resultan contra ellos en el sumario que instruyo por juegos prohibidos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y mando al agente de la policía judicial de este Juzgado proceda á la busca, captura y presentación á mencionados José Vega Neira, Ramón García y García,

Blas Burgos Taurán y Natalio Arroyo Serrano á mi disposición.

Dada en Madrid á 9 de Mayo 1895.—Baldomero Gullón.—El Actuario, Javier de Burgos.

CENTRO

D. Ramón Barroeta y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á D. Eugenio Hortán y Noël, de estado casado, tenedor de libros que ha sido de D. Alfredo Lyon, y que habitó en la calle de Lavapiés, núm. 2, piso principal derecha, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Audiencia de dicho Juzgado, ó se presente en la Prisión cedular á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él me hallo instruyendo por el delito de falsificación y estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Así mismo exhorto á todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detención del referido procesado D. Eugenio Hortán y Noël, conduciéndolo, caso de ser habido, á la Prisión cedular en tal clase de detenido á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 18 de Mayo 1895.—Ramón Barroeta.—Por mandado de Su Señoría, José Alonso.—Es copia, José Alonso Fadrique.

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia dictada con fecha 28 del actual, en los autos de tercera de mejor derecho promovidos por el Procurador D. Maximiano Elvira en nombre de D. Francisco Verdier y Brased, con los herederos de D. Manuel Jiménez Espejo, D. Francisco Pedraza y D. Francisco Cappa, sobre preferencia al cobro como acreedor del Don Francisco Cappa, por 2.900 pesetas intereses y costas; ha acordado se emplaze con la demanda á los herederos de D. Manuel Jiménez y Espejo, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en el juicio si lo estiman conveniente con arreglo al artículo 683 de ley de Enjuiciamiento civil personándose en los autos en forma, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento por el término expresado de los nueve días á los herederos de D. Manuel Jiménez Espejo y se inserte en los periódicos oficiales, expido la presente que firmo en Madrid á 29 de Mayo de 1895.—V.º B.º.—Ramón Barroeta.—El actuario Licenciado Ramón Aguado y Oria.—Es copia, Licenciado Aguado y Oria. 93

HOSPITAL

D. Francisco Martínez Dabán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Vera López, de veintisiete años, soltero, natural de esta Corte, de oficio sombrerero, y cuyas señas personales del mismo son: estatura regular, delgado, pelo rubio, sin bigote ni barba y viste medianamente, para que en el término de diez días contados, desde el siguiente [en que sea inserta en los periódicos

dicos la *Gaceta*, *Diario* y *BOLETÍN OFICIAL*, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sita en el piso bajo de la casa núm. 1, de la calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada por la Superioridad; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado Diego Vera, pues así lo tengo acordado en sumario que contra el mismo instruyo por hurto.

Dada en Madrid á 6 de Mayo 1895.—Francisco Martínez y Dabán.—El Escribano, Antonio Marcos.

D. Francisco Martínez y Daban, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza á Isidro Villarejo Fernández, hijo de Benito y de Petra, natural de Madrid, de veintidós años de edad, soltero, jornalero que habitaba carretera de Extremadura, número 70, piso principal, cuyo actual paradero y domicilio se ignora y que es de estatura baja, delgado, pelo negro y poco bigote, facciones regulares, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado sita en el piso principal de la casa número 1, de la calle del General Castaños, con el fin de que empiece á extinguir la condena que le ha sido impuesta por la superioridad en la causa que contra él mismo se ha instruido sobre tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado del referido procesado.

Dada en Madrid á 9 de Mayo 1895.—Francisco Martínez Daban.—El Escribano, Antonio Marcos.

D. Francisco Martínez y Dabán Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Hago saber que á solicitud de D. Antonio Gordón y Cabrera de esta vecindad, he declarado al mismo en concurso voluntario de acreedores y acordado publicarlo por medio de edictos como se verifica por el presente con la prevención de que nadie haga pagos al concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario D. Carmelo Garrido y Soldevilla, ó á los síndicos luego que estén nombrados.

Al mismo tiempo se cita á los acreedores para que se presenten con los títulos justificativos de sus créditos y á fin de que se pueda celebrar la primera junta de acreedores para el nombramiento de síndicos en la forma que la ley dispone, he acordado también por providencia de 10 del actual, se cite igualmente como por el presente se hace á todos los expresados acreedores para que el día 22 de Junio próximo á las dos de su tarde, concurran á la junta que con el indicado objeto se celebrará bajo mi presidencia en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle

del General Castaños, núm. 1; bajo apercibimiento de que no será admitido el que no traiga el título justificativo de su crédito.

Dado en Madrid á 14 de Mayo 1895.—Francisco Martínez y Dabán.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 14 de Mayo 1895.—V.º B.º—Martínez y Dabán.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

D. Francisco Martínez y Dabán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Teodosio Tormos Tortosa, de treinta y tres años de edad, hijo de Juan y de Josefa, natural de Aljofara, Alicante, soltero, de oficio camarero, con domicilio en en esta Corte, calle del Rubio, número 45, con instrucción sin apodo ni mote, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en el preciso término de quince días, contados desde la fijación de esta requisitoria en el sitio público de costumbre, é inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que contra él resultan en causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Prisión celular de esta Corte, en clase de preso comunicado y á mi disposición del referido procesado.

Dada en Madrid á 17 de Mayo 1895.—Francisco Martínez y Daban.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos.

D. Francisco Martínez y Dabán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Roldán Ortega, que es natural de Iniesta, provincia de Cuenca, de veintiocho años de edad, hijo de Juan y de Francisca, soltero, albañil, y que ha habitado en la calle de Palafox, núm. 18, piso principal núm. 4, para que dentro del improrrogable término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por hurto de dos sábanas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de referido procesado, y caso de ser habido, lo conduzcan á la Prisión celular de esta Corte y á mi disposición.

Dada en Madrid á 17 de Mayo de 1895.—V.º B.º—Martínez y Dabán.—El Escribano, Federico González del Río.

PALACIO

D. León Bonel y Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente se llama y emplaza á la procesada Narcisca Sanz Esgueva, de veintiocho años de edad, soltera, dedicada á sus labores, estatura baja, color bueno, ojos azules, pelo castaño obscuro, nariz y boca regular, sin otras señas particulares que ser un poco coja, que ha tenido su último domicilio en la travesía del Conservatorio núm. 5, piso cuarto, para que dentro del término de diez días á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número 1, á fin de poder llevar á efecto la prisión provisional comunicada que ha decretado la Superioridad en el rollo referente á la causa seguida en este Juzgado por lesiones, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de la referida procesada, y en caso de ser habida, se la reduzca á prisión en la Cárcel de mujeres y á disposición de la Audiencia. Pues así lo tengo acordado en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de dicho superior Tribunal y de la causa indicada, de conformidad á lo dispuesto en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Madrid á 14 de Mayo 1895.—León Bonel.—Por mandado de Su Señoría, Enrique González Bedmar.

D. Luis Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa.

Por esta requisitoria llamo á Andrés López Ferrandi, (a) *El Patata*, natural y vecino de Madrid, de cincuenta y ocho años, de oficio trapero, que habitó en la carretera de Andalucía, núm. 54, para que en el término de nueve días, comparezca en este mi Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para notificarle el acto de procesamiento, su prisión y recibirle indagatoria; apercibiéndole que si no concurre, le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

Intereso á la vez á las Autoridades y Agentes de la policía judicial, la busca de dicho López, y conseguida la traslación á la Cárcel celular de esta Corte, detenido á mi disposición.

Así lo tengo acordado en causa que instruyo por uso de nombre supuesto y otros delitos.

Dada en Madrid á 16 Mayo de 1895.—Luis Rodríguez.—El actuario, Manuel Navarro y Grima,

En los autos ejecutivos seguidos por Doña Concepción Quesada y Morales, contra D. Juan Ramón Torrecilla, se ha pronunciado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 2 de Marzo de 1895. El Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, vistos los presentes autos de juicio ejecutivo, promovido por Doña Concepción Quesada y Morales, de estado viuda, mayor de edad, sin profesión, vecina de esta Cor-

te, representada por el Procurador D. Enrique Lavilla y Camacha y defendida por el Abogado D. Manuel Monroy, contra D. Juan Ramón Torrecilla y González, también mayor de edad, cesante, vecino de Avión, provincia de Orense, residente en esta capital, que no ha comparecido en el juicio, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, demandado sobre pago de 29.500 pesetas, intereses legales y costas, y

Fallo que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que con su producto se paguen á la demandante Doña Concepción Quesada Morales las 29.500 pesetas, capital del préstamo que reclama, intereses vencidos y que vencieron al 6 por 100 anual, contados desde el día 6 de Febrero último, costas causadas y que se causen hasta el efectivo y completo reintegro, las cuales impongo al ejecutado D. Juan Ramón Torrecilla y González. Y en atención á su rebeldía, notifíquese esta sentencia en los Estrados del Juzgado, y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma por edictos que se insertarán en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, á menos que la parte actora solicite, dentro de segundo día, que se notifique personalmente al deudor.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Luis Rodríguez de Llera.»

Y para que sirva de notificación al deudor, en cumplimiento de lo mandado expido el presente, visado por S. S. en Madrid á 18 de Mayo de 1895.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Luis Escobar.

PALACIO

D. León Bonel y Sánchez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de quince días, á contar desde su inserción en la *Gaceta*, *Diario oficial de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se cita, llama y emplaza por una sola vez á Margarita García Buey, cuyas demás circunstancias, señas personales y actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del referido término, se presente en el expresado Juzgado y Escribanía de D. Antonio Ponce de León, sito en la casa núm. 1, de la calle del General Castaños, ó en la Cárcel de su sexo, á responder á los cargos que contra la misma resultan en causa criminal que en dicho Juzgado y Escribanía se instruye por el delito de estafa; advirtiéndola que si pasa el referido término sin presentarse, se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, procedan á la busca y captura de la expresada Margarita García Buey, á la que habida que sea, la presenten en este Juzgado, dentro de las horas de audiencia, ó la dejen en la Cárcel de su sexo á mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 18 de Mayo de 1895.—León Bonel.—El Escribano, Antonio Ponce de León.

UNIVERSIDAD

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Uni-

versidad de esta capital, y Escribanía de D. Donato Toledo á instancia de Doña Emilia Díaz y Fernández, con los herederos de D. Julian Ortiz de Villajos y otros sobre nulidad de varias escrituras, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 6 de Mayo de 1895; el Sr. D. Pablo Maroto Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Gil Barrasa en nombre y representación de Doña Emilia Díaz y Fernández, de esta vecindad, viuda, de cincuenta y seis años de edad, defendida por el Abogado D. Antonio Sendra, contra Don Dionisio Fritsch y Blint, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta Capital, representado por el Procurador Don Hipólito Gete y defendido por el Abogado D. Angel Castro y Bianco; D. José Purkita y Zubiria, de esta vecindad, casado, maestro de obras, de treinta y nueve años de edad, representado por el Procurador Don José Nieto, y defendido por el Abogado D. Augusto Fernandez Victorio; contra D. Cristobal Salazar y Rios, casado, Guardia de seguridad, de cincuenta y dos años de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Ramón Conesa, y defendido por el Abogado D. Francisco Toda; contra Doña Teresa del Rey y Rello, casada, dedicada á sus labores, de cuarenta y dos años y de esta vecindad, Doña Nicomedes Alconada y Garcia, de cincuenta y cinco años de edad, viuda, dedicada á sus labores; D. Lorenzo Real y Herranz, de cuarenta y dos años de edad, casado, propietario y de esta vecindad; D. Miguel Gonzalez y Sánchez, de cuarenta y tres años de edad, viudo, militar y también de esta vecindad; D. José Varela y Gonzalez, de cuarenta y dos años, casado, jornalero y vecino de Madrid; D. José Pradillo y Pedraza, de treinta y ocho de edad, casado, industrial y de igual vecindad; Don José Manuel Rey y Palmerola, de cincuenta y tres años de edad, casado, cesante y también de esta vecindad; D. Manuel Pradillo y Pedraza, de treinta y un año de edad, casado, industrial y de la misma vecindad; D. José Micó y Gonzalez, de treinta y cinco años de edad, casado, industrial y de igual vecindad; D. Andrés Gimeno Zpatero, de cuarenta años de edad, casado, Médico y propietario, también vecino de esta Corte; D. Juan Hernandez y Pérez, de cuarenta y nueve años de edad, viudo, industrial y de igual vecindad; D. Manuel Molinero y Cañivado, de treinta y siete años de edad, casado, de la misma vecindad; D. Casimiro Pinedo Murillo, de cuarenta y cinco años, casado, cesante, de igual vecindad; D. Gregorio Pedrosa de Silva y Garcia, de cincuenta y dos años, soltero, industrial, de la misma vecindad y D. Luis Loubinoux y Jaquemart, de cincuenta y dos años de edad, plomero y también vecino de Madrid—representados por el Procurador D. Antonio Fernandez Campos y defendidos por el Abogado D. Fermín Hernandez Iglesias; contra D. Manuel Martínez Riesgo, de treinta y ocho años, casado, picador de toros, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Luis Soto y defendido por el Abogado D. Antonio Soto; contra los herederos de D. Julian Ortiz de Villajos; Doña Maria Jacinta Puente y Garcia; Don

Pablo Maceda y Rubiños, como marido y legal representante de Doña Juana Puente y Garcia; D. Benito Estrada y Ambros, como padre de los menores Doña Teresa y D. Enrique Estrada, de cuarenta y cinco años de edad, Farmacéutico, vecino de Proaza, provincia de Oviedo y contra cualesquiera otros que de los mismos hubiesen adquirido derechos en una finca, sita en término de esta capital, á la derecha del camino de la Fuente del Berro, que perteneció á Doña Carolina Estrada y Alonso, cuyos autos por la rebeldía de los no personados en los mismos, se han seguido con los Estrados del Juzgado, sobre:

1.º Que se declaren nulas, de ningún valor ni efecto, la escritura particional de los bienes quedados al fallecimiento de Doña Carolina Estrada otorgada en 11 de Marzo de 1887 y la inscripción que de esta escritura particional se hizo en el Registro de la Propiedad de la zona del Mediodía de esta Corte, y las siguientes escrituras de compra venta y de segregación de terrenos que fueron consecuencia de dicha partición é inscripción.

2.º Que de la expresada finca debe ser puesta en posesión Doña Emilia Díaz, por su doble carácter de administradora de la testamentaria y heredera de la Doña Carolina Estrada.

3.º Que los herederos de D. Julian Ortiz de Villajos deben poner en posesión á la Doña Emilia Díaz de las 3 áreas, 59 centiáreas y medias, que su causante se reservó al enajenar al D. Dionisio Fritsch por escritura de 19 de Octubre de 1888, 28 áreas de terreno.

Y 4.º Que son de cuenta de los demandados el pago de las costas de este juicio, y

Fallo que debo absolver y absuelvo de la demanda interpuesta por Doña Emilia Díaz y Fernández, á los herederos de D. Julian Ortiz de Villajos, D. Benito Estrada, D. Dionisio Fritsch y á todos los demás contra quienes dicha demanda se dirige y condeno á perpetuo silencio á la citada Doña Emilia Díaz y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los Estrados del Juzgado se publicará en el *Diario de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, por la rebeldía en que están declarados varios de los demandados lo mando y firmo.—Pablo Maroto.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado expido la presente cédula que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid á 13 de Mayo de 1895.—V.º B.º—El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, Donato Toledo.

En virtud de lo acordado en providencia de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad en autos ejecutivos seguidos por D. Melchor Beltrán y Martín y D. Melchor González Calera, contra Doña Nieves Octavio Rivera y su concurso de acreedores sobre pago de un crédito hipotecario, intereses y costas, se saca á la venta en pública subasta por término de veinte días por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento de cuarenta y dos mil quinientas cincuenta y cinco pesetas, cuarenta y ocho céntimos, en que fué tasada la participación que á la Doña Nieves Octavio, corresponde en la casa número cuarenta y ocho de la calle de Leganitos de esta Corte, señalándose para que tenga efecto el remate

el día 8 de Julio próximo, á las nueve de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose, que la certificación supletoria de títulos de propiedad expedida por el Registrador correspondiente, está de manifiesto en la Escribanía donde puede examinarse; que los licitadores deberán conformarse con esta titulación y para tomar parte en la subasta habrán de consignar debidamente el diez por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por último que tampoco se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Madrid 4 de Junio de 1895.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Maroto.—Ante mí, Esteban Unzueta. 91

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que el día 2 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el remate de la finca, sita en la villa de Vallecas, que fué embargada á Doña Ventura García Nieto, como madre y representante legal de sus hijos mayores D. Luis y D. José Guzmán y Garcia como herederos de su padre D. Pablo Guzmán y Salcedo, vecinos de dicha villa, en los autos ejecutivos que contra ellos siguen D. Fernando de Pedro y Serrano y D. Pascual Moreno y Lupiano sobre pago de pesetas y cuya finca con la cantidad en que ha sido tasada por las partes de unánime conformidad en la escritura de hipoteca presentada, es la siguiente:

Pesetas.

Una casa en la calle del Hospital Viejo, señalado con el número 14: linda por el Norte, ó sea por la derecha, con otra de Manuel León, hoy sus herederos: por Mediodía, ó sea por la izquierda, con la calle del Peñe; por Saliente, ó sea por enfrente, con dicha calle del Hospital Viejo, y por Poniente, ó sea por la espalda; con la calle del Naipero, tasada en doce mil pesetas..... 12.000

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en su adquisición; advirtiéndose que los títulos de propiedad de referida finca se hallan puestos de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros y que los que hayan de tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo por el que sale á licitación la finca, sin cuyo requisito no se admitirán proposiciones así como tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Alcalá de Henares á 4 de Junio de 1895.—Espuñes.—El actuario, Licenciado, Regino Villalvilla. 90.

SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente edicto, se cita y llama, á Joaquín Conde Franco, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, natural y

domiciliado en Málaga, hijo de Juan y de Antonia, cuyo sujeto ha estado en el Hospital provincial de Madrid desde el 27 al 31 de Marzo último, curándose unas lesiones que se causó él mismo á consecuencia de una caída que tuvo en el camino que desde el Espinar conduce á la Estación del Ferrocarril de dicho pueblo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para que sea reconocido por el Médico Forense y preste la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Segovia á 11 de Mayo de 1895.—Tomás García Martín.—El actuario, Eladio Velázquez.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Antonio Montesinos Donday, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Antonio Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta, en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo 1895.—V.º B.º—Montesinos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Fernández Blanco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Mayo 1895.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eustaquio Gil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo 1895.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Fernández Suárez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo 1895.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal

pal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Mayo 1895.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáz.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza á una tal Matilde, conocida por la *Zorera*, dueña que fué de la taberna situada en la plaza del Rey, núm. 3, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado principal, á responder de los cargos que la resultan en juicio de faltas por desobediencia, núm. 163 del corriente año; parándola en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 20 Abril de 1895.—V.º B.º—Gallardo.—El Secretario, M. Corral.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Eugenio Castañeda ó Casadiego de la Vega, de setenta y cinco años, natural de Burgos, y que dijo vivir en la calle de Calatrava, casa de dormir, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Mayo 1895.—V.º B.º—Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Lucas del Río, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Mayo de 1895.—V.º B.º—Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

VALLECAS

D. Felipe Alvarez López, Juez municipal de esta villa de la provincia de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal sobre habilitación de pobre para litigar, promovido en este Juzgado por D. Eufasio Valdés Masuco, contra Don Enrique Trompeta, ha acordado citar á dicho señor Trompeta por medio del presente, para la celebración del juicio solicitado por el señor Valdés, previniéndole que si no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, cuyo juicio se celebrará el octavo día, posterior á la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, empezando á contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, excluyendo los días festivos, á las diez de la mañana.

Vallecas 11 Mayo de 1895.—V.º B.º—Felipe Alvarez.—El Secretario, Manuel Carabaña.

Agencia ejecutiva de Hacienda de San Lorenzo

D. Ramón Ruiz de los Ríos, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pesetas Cént.
<i>Contribuyentes forasteros</i>		
238	D. Matías Cano, vecino de Madrid, una tierra en la Grajera, de una fanega 34'24 áreas: que linda N., Juan Gala, E., Benito Labrandero; S., Marcos Alvarez, y O., herederos de Rufino Bustillo.....	"
241	D. Enrique Pafanes, vecino de Boadilla, una tierra de 20 fanegas ó sean 6.48'78 áreas en Varco Vilano: que linda N., Carlota Calvo; E., Roque Granizo; S., camino, y O., Petra Rosas.....	"
245	D. Tomás Guallart, vecino de Madrid, una tierra en Rosamartin de cuatro fanegas 1.36'96 áreas: linda N., Pio Gómez; E., Juan Millán, y O., vereda.....	"
254	D. Dionisio López, vecino de Madrid, una tierra en el Pocito, de seis fanegas 1.91'92 áreas: que linda N., Vecinos de las Rosas; E., Pedro Labrandero; S., herederos de Tomás Tallón, y O., Hipólito Labrandero.....	"
255	Doña Antonia León, vecina de Madrid, una tierra en la Lagostera, de 10 fanegas, igual á 2.83'18 áreas: que linda N., camino; E., S. y O., Juan de Rosas.....	"
260	D. Jorge Martín, vecino de Pozuelo, una tierra en el barranco del Canto, de dos fanegas 68'48 áreas: que linda N., el camino; E. y O., Marqués de la Rivera, y S., Juan Bustillo.....	"
268	Doña Teresa Millán, vecina de Madrid, una tierra frasal de tres fanegas 102'72 áreas: que linda N., parada; E., María Lloren; S., arroyo, y O., Pedro Martín.....	"
271	Doña Victoria Montero, vecina de Aravaca, una casa en la calle de las Monjitas, núm. 16: linda N., Lorenzo Calvo; E., Paulino Hernández; S., con la calle, y O., con Román Quijo.....	"
279	D. Juan Ortiz, vecino de Madrid, tierra en la Cumbre de 14 fanegas, igual á 4.79'36 áreas: linda N., Aniceto Magdaleno; E., Manuel Bustillo; S., Arroyo, y O., Hipólito Labrandero.....	"

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pesetas Cént.
286	D. Anselmo Revilla, vecino de Pozuelo, tierra en Villalargo de 12 fanegas, 4.10'88 áreas: linda N., Angel Rosas; E. y S., el Arroyo, y O., Hipólito Labrandero.....	"
288	D. Cecilio Retana, vecino de Madrid, una viña en el Corralero de 6 fanegas, 2.03'44 áreas: linda N., Dionisio Granico; E. y S., Juan Rozas y O., Donato Salas.....	"
287	D. Justo López, vecino de Las Rozas, una tierra en el Pocito de 10 fanegas, 3.44'49 áreas: que linda N., Julian Gallego; E., Pedro Labrandero; S., Tomás Alvarez, y O., Hipólito Labrandero.....	"
289	Doña Maria Martín, vecina de Madrid, tierra de una fanega, 34'24 áreas: linda N., Eustaquio Martín herederos; E., herederos de Gertrudis Calvo; S., Dionisio Graulino, y O., Ramón Quijo.....	"
270	Doña Paula Montero, vecina de Aravaca, tierra en la Grajera, de una fanega, 34'24 áreas: que linda N., camino; E., Hipólito Labrandero; arroyo, y O., Cándido Bustillo.....	"
291	D. Juan Loncira, vecino de Segovia, una tierra en la Grajera, de tres fanegas, 1.02'72 áreas: linda N., herederos de Tomás Calvo; E., camino; S. y O., Nicasia Montero.....	"
263	D. Melitón Martín, vecino de Pozuelo, una tierra en Fuente Don Pedro, de seis fanegas, 2.03'44 áreas: que linda N., vecinos de Pozuelo; E., Juan de Rosas; S., camino, y O., herederos de Tomás Calvo.....	"
267	D. Pablo Martín, vecino de Madrid, una tierra en Valdeconillo, de cuatro fanegas, 1.26'96 áreas: linda N., Marcos Gala; E., León Lodre; S., arroyo, y O., Angel Rosas.....	"
281	D. Francisco Plaza, vecino de Las Rozas, tierra en Cuelgaperros, de tres fanegas, 1.02'72 áreas: que linda N., vereda; E., Marcelino Bustillo; S., Maximino Calvo, y O., Marcelino Bustillo..	"
284	Doña Josefá Ramos, vecina de Madrid, tierra en la Cumbre, de siete fanegas, 2.39'68 áreas: que linda N., herederos de Juan Millán; E., Gregorio Sala; S., Tomasa Rosas, y O., Juan Calvo	"
298	D. Lucas Vega, vecino de Madrid, una tierra en la Mina, de 10 fanegas: que linda N., Pedro Labrandero; E., el mismo; S., Sabino Benito, y O., Manuel Bustillo.....	"
302	D. Agustín Zaragozano, vecino de Pozuelo, una tierra en la cuesta del Reventón de dos y media fanegas, 83'60 áreas: que linda N. y O., Saturnino García; S., Saturnino Llorente, y O., Marcelino García.....	"

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, á los quince días de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes proceden las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Majadahonda á 18 de Marzo de 1895.—El Agente ejecutivo, Ramón Ruiz.

Sociedad Tranvia del Este de Madrid

Balances cerrado el 31 de Diciembre de 1894, y aprobado en la Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el 31 de Marzo de 1895.

ACTIVO		Pesetas Céntimos.
Almacenes.....	39.233 45	
Banco de Castilla.....	344 75	
Caja.....	39.963 50	
Capital traccion.....	152.206 85	
Concesión.....	150.000	
Compañía Madrileña del Gas.....	100	
Estación.....	280.618 02	
Fincas urbanas.....	283.521 10	
Material fijo.....	320.000	
Material móvil.....	177.000	
Sociedad de teléfonos.....	75	
Talleres.....	6.444 93	
Obligaciones en cartera.....	715.000	
Negociación obligaciones	88.938 59	
Pérdidas y ganancias....	88.500	
Valores en Caja.....	760.000	
Obras; nueva estación Embajadores.....	9.608 18	
	3.111.874 39	

PASIVO

	Pesetas Céntimos.
Capital.....	600.000
Explotación.....	30.169 57
Dividendos activos.....	500
Emisión obligaciones....	1.690.000
Fianzas inquilinato.....	735 02
Fianzas en depósito.....	8.793
Intereses.....	24.375
Depósitos de Administradores.....	37.500
Depósitos en custodia....	722.500
	3.111.874 39
Por la Sociedad Tranvia del Este de Madrid.—El Director, N. Mauri.	
	90—P.
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid	
En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 286.693 por 1.628 imposiciones, de las cuales son nuevas 239, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 307.910 á solicitud de 362 imponentes 225 de ellos por saldo.	
Madrid 2 de Junio de 1895.—El Director, José Alvarez Mariño.	
MADRID: 1895.—Esc. Tip. del Hospicio.	